

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00265-00

El señor JUAN PABLO NAVAS indica que en su calidad de liquidador de la ASOCIACION TTES DE COLOMBIA solicita se levante la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20098729, con fundamento en que se realizó una consignación judicial quedando a paz y salvo del pago perseguido en este asunto.

No obstante, se pone de presente que para acudir al proceso deberá hacerlo a través de su abogado titulado, tal como lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 que prevé que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese Decreto.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ADVERTIR al señor JUAN PABLO NAVAS que para intervenir en el proceso deberá hacerlo a través de abogado inscrito conforme al artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971. Aunado a ello acreditar la calidad de la que se pretende valer, con el respectivo documento.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta los memoriales presentados, mediante los cuales solicitó el levantamiento de la medida cautelar en comento.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 80 hoy 22 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14778624c6df9053f7d4459dc3c1835313406b9280f46fa6c15f5c7bc5db9e56**

Documento generado en 21/06/2023 03:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>